



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERCENTRO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD UMA-CENTRO ADSCRITO RONDA

Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022.

Tabla de contenido

PREÁMBULO	2
Capítulo 1. Composición	2
Artículo 1.....	2
a) El/La Decano/a de la Facultad Ciencias de la Salud de la UMA, o, en su caso, en quien delegue, que deberá estar en todo caso al frente de un vicedecanato.	3
b) El/la director/a del Centro Adscrito de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda	3
c) Coordinador/a de Enfermería de la UMA.....	3
d) Coordinador/a de Organización Académica Ronda	3
e) Vicedecano/a de Calidad de UMA	3
f) Vicedecano/a de Calidad Ronda	3
g) Responsable de prácticas externas de la UMA	3
h) Responsable de prácticas externas de Ronda	3
Artículo 2.....	3
Artículo 3.....	3
Capítulo 2. Funciones de la Comisión.....	3
Artículo 4.....	3
Son funciones de la Comisión:.....	3
Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión	4
Artículo 5.....	4
Artículo 6.....	4
Artículo 7.....	4
Artículo 8.....	4
Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión	4
Artículo 9.....	4
Artículo 10	5
Artículo 11	5
Artículo 12	5
Disposición final. Entrada en vigor Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.....	5
Anexo I: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	6



PREÁMBULO

La Comisión Intercentro surge como una de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Andalucía (DEVA) planteada en el informe de seguimiento de la convocatoria 2015/2016. Esta Comisión tiene como principal objetivo facilitar la coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga y el Centro de Enfermería Virgen de la Paz de Ronda para dar una respuesta homogénea a todas las necesidades del Grado de Enfermería, manteniendo la autonomía de ambos centros. Representa una forma de dar diferentes opciones en el abordaje de los diferentes problemas que se puedan plantear, dando soluciones de forma coordinada entre ambos centros y a su vez unificando criterios.

El Artículo 31 del Reglamento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga y de la Elección de Órganos Unipersonales de Gobierno del Centro, define que para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Decano o la Decana, en el ámbito de sus competencias, podrá proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo de la Junta de Facultad, el nombramiento de personas responsables de las coordinaciones de grado, máster y doctorado, tutorías de movilidad y de las coordinaciones de prácticas y orientación, de entre el profesorado adscrito al centro, así como otras personas o **comisiones**, para labores de apoyo y asistencia, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los Estatutos.

La Comisión Intercentro la Facultad de Ciencias de la Salud UMA-Centro Adscrito Ronda ejercerá sus funciones como órgano de coordinación y asesoramiento en materia de estudios oficiales de Enfermería en la Universidad de Málaga.

Capítulo 1. Composición

Artículo 1.

La Comisión estará constituida por:



- a) El/La Decano/a de la Facultad Ciencias de la Salud de la UMA, o, en su caso, en quien delegue, que deberá estar en todo caso al frente de un vicedecanato.
- b) El/la director/a del Centro Adscrito de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda
- c) Coordinador/a de Enfermería de la UMA
- d) Coordinador/a de Organización Académica Ronda
- e) Vicedecano/a de Calidad de UMA
- f) Vicedecano/a de Calidad Ronda
- g) Responsable de prácticas externas de la UMA
- h) Responsable de prácticas externas de Ronda

Artículo 2

Las funciones de Presidencia y Secretariado de la Comisión será ejercida con carácter alterno por el decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud y por el/la directora del Centro Adscrito, cada dos años.

El que ostente la secretaría se encargará de confeccionar las actas, elaborar las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Comisión en nombre de la Presidencia, custodiar la documentación que genere o reciba la Comisión, así como mantener la correspondencia con el profesorado y el estudiantado que precisen relacionarse con la Comisión para cualquier gestión.

Artículo 3

La Comisión deberá renovarse a los 4 años de su constitución, a excepción de los casos en que alguno de los miembros cause baja voluntaria de la misma o no participe de forma activa en la misma (motivo por lo que se solicitará su cese a la Junta de Facultad). En cualquier caso, la renovación de la Presidencia y Secretaría estará sujeta a la renovación de estos cargos en el seno del equipo directivo de cada Centro.

Capítulo 2. Funciones de la Comisión

Artículo 4

Son funciones de la Comisión:



- a) Establecer los planes de ordenación académica y calendario antes del comienzo de cada curso académico, manteniendo la independencia y posibilidades de cada uno.
- b) Establecer las líneas generales de la organización, coordinación y actuación de ambos Centros en el marco de la programación general de la Universidad, manteniendo la independencia y posibilidades de cada uno.
- c) Planificar, coordinar y evaluar el seguimiento de toda la actividad académica, docente y de calidad de ambos Centros, manteniendo la independencia y posibilidades de cada uno.
- d) Proponer mejoras en los planes de estudio a las comisiones competentes.

Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión

Artículo 5

La Presidencia dirigirá las reuniones, siguiendo el orden del día elaborado por la Secretaría de la Comisión. Ostentará un voto de calidad en caso de empate en una hipotética votación sobre la toma de una determinada decisión.

Artículo 6

La Secretaría de la comisión se encargará de revisar la documentación que se maneje, así como de coordinar las actividades a realizar por los vocales de la Comisión. Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia de la persona que la ostente, asumiendo durante esa circunstancia sus funciones y el voto de calidad.

Artículo 7

La secretaria recogerá fielmente las deliberaciones y decisiones tomadas en el transcurso de las reuniones, levantando acta de las mismas, que firmará, dando fe de su veracidad, junto con la Presidencia.

Artículo 8

El resto de integrantes participarán en todos los procesos que lleve a cabo la comisión.

Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión

Artículo 9

Se mantendrán reuniones ordinarias, como mínimo, una vez al semestre. Una convocatoria para la coordinación y planteamiento del curso próximo y cierre del curso anterior, y la segunda para el seguimiento del curso vigente. Se elevará acta de cada una de las reuniones. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias si concurren circunstancias que lo requieran y serán convocadas con un mínimo de 48h de antelación. Igualmente, se podrán tomar acuerdos urgentes por correo electrónico o medios digitales oficiales de la Universidad de Málaga, a petición de la Presidencia, o por cualquier miembro de la Comisión,



estos deberán ser ratificados en la próxima convocatoria ordinaria que tenga lugar.

Artículo 10

Se realizará una única convocatoria y para el inicio de la sesión, se deberá alcanzar un quórum (constituido por la mitad más uno de los componentes de la Comisión). Si no se alcanzara el quórum se suspenderá la reunión. Se apercibirá a los integrantes de la Comisión de que la falta de asistencia a las reuniones, no justificadas y/o reiteradas ocasionará la propuesta de su cese.

Artículo 11

Las reuniones de la Comisión Intercentro Facultad Ciencias de la Salud UMA-Centro Adscrito Ronda se convocarán a través de correo electrónico. Las actas serán custodiadas por la secretaria de la comisión, y los acuerdos adoptados se publicarán en el apartado correspondiente de la Web de cada Centro.

Las actas de las sesiones se enviará al vicerrector de estudios para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Artículo 12

Todas las reuniones se celebrarán en formato presencial, o bien, en formato virtual a través de las plataformas online oficiales que la Universidad de Málaga establezca en cada momento. Las reuniones en formato presencial se realizaran en la Facultad de Ciencias de la Salud o en el Centro adscrito de Ronda de manera rotatoria.

En todo momento, los miembros de la Comisión deberán mantener la confidencialidad acerca de los documentos aportados por los investigadores y las deliberaciones llevadas a cabo durante las reuniones.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.



Anexo I: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad de Ciencias de la Salud del 11 de diciembre de 2020)

- a) El/La Decano/a de la Facultad Ciencias de la Salud de la UMA, o, en su caso, en quien delegue, que deberá estar en todo caso al frente de un vicedecanato: Noelia Moreno Morales, que ejercerá como Presidente.
- b) El/la director/a del Centro Adscrito de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda: Inés Smith Fernández, que ejercerá como Secretaria.
- c) Coordinador/a de Enfermería de la UMA: Inmaculada Lupiáñez Pérez
- d) Coordinador/a de Organización Académica Ronda: M^a Mercedes Carrasco Racero
- e) Vicedecano/a de Calidad de UMA: José Carlos Sánchez Sánchez
- f) Vicedecano/a de Calidad Ronda: Juan Antonio López Ramos
- g) Responsable de prácticas externas de la UMA: Isabel M^a Morales Gil
- h) Directora de Enfermería del Área sanitaria de Serranía de Málaga: Nieves Bel Peña